ALCALDÍA de SOLEDAD

SECRETARÍA DE SALUD

ESTUDIOS PREVIOS

I.DESCRIPCIÓN GENERAL		
Tipo de presupuesto Asignado	INVERSIÓN	**MUNICIPIO DE SOLEDAD**
Fuente de Financiación	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	202500000050238	
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición	18 09/01/2026	
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009.02.01	
CPI	1903011	
Codigo Sectorial	19.02.77	
Fecha de elaboración de Estudios Previos	FEBRERO	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	EDISON BARRERA REYES	
Dependencia que lo requiere	Secretaría Local De Salud	
Modalidad y Tipo de contrato	Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 12- ART 25 LEY 80/93 (MODIFICADO POR EL ARTÌCULO 87 DE LA LEY 1474 DEL 2011)
ELEMENTO No. 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082/15
ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO:

Que, Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo. De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que, el Municipio de Soledad como ente territorial dentro de su estructura administrativa se encuentra encargado de direccionar, coordinar, supervisar y controlar las unidades y dependencias de la administración municipal, que tiene bajo su órbita funcional la ejecución y el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos. Coordinar los procesos y planes que enmarcan la Gerencia Pública, manejo de personal, procesos administrativos, orden público, seguridad ciudadana y participación comunitaria al igual que coordinar y ejecutar los procesos de contratación del municipio además de aplicar procedimientos de vigilancia y control de los procesos contractuales a su cargo.

Que, el Municipio de Soledad, luego de realizar un análisis de la planta de personal y del desarrollo estructural de cada proceso, identificó que la planta existente no cubre el andamiaje necesario de talento humano para desarrollar los cargos, procesos y procedimientos establecidos en cada uno de ellos.

Que, La Secretaría Local de Salud de Soledad, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada ejecución de los programas de salud pública, vigilancia epidemiológica, inspección, vigilancia y control (IVC), así como la implementación de políticas nacionales y departamentales en materia de salud. Estas funciones requieren capacidad operativa suficiente, personal idóneo y disponibilidad inmediata para atender las necesidades del sector.

Actualmente, la planta de personal de la Secretaría de Salud no cuenta con el número suficiente de funcionarios ni con los perfiles profesionales, técnicos y otros requeridos para cumplir oportunamente con las obligaciones misionales. Las cargas laborales derivadas de: 1. La gestión del aseguramiento en salud; 2. Vigilancia epidemiológica y respuesta inmediata; 3. La gestión de riesgos en salud pública; 4. La supervisión de prestadores y aseguradores; 5. La formulación, seguimiento y evaluación de proyectos, entre otros puntos misionales de la gerencia.

La planta de cargos vigentes no contempla los perfiles profesionales y/o técnicos específicos requeridos, o estos se encuentran actualmente ocupados con funciones permanentes que impiden asumir nuevas responsabilidades. Además, la vinculación de personal mediante nombramiento o ampliación de planta no es viable en el corto plazo debido a: 1. Restricciones presupuestales; 2. Tiempos administrativos prolongados; 3. Limitaciones normativas para la creación de nuevos cargos, por lo tanto, la contratación por prestación de servicios y apoyo a la gestión se convierte en la alternativa más eficiente y oportuna.

Por lo anterior se debe garantizar el cumplimiento eficiente, oportuno y técnico de las funciones misionales de la Secretaría de Salud mediante la vinculación de personal por prestación de servicio – Apoyo a la gestión en procesos administrativos y operativos; actividades de salud pública; gestión documental y administrativa; seguimiento a indicadores y proyectos; actividades de inspección, vigilancia y control; procesos de planeación y ejecución presupuestal y demás que se requieran permitiendo mejorar la capacidad de respuesta institucional, cumpliendo con las metas del plan de Desarrollo Municipal para fortalecer la ejecución de programas de salud garantizando el seguimiento adecuado a eventos de interés en salud pública y optimizar la gestión administrativa y operativa de la Secretaría.

La contratación directa por prestación de servicios y apoyo a la gestión es necesaria, pertinente y ajustada a la normatividad vigente, dado que permite suplir necesidades temporales y especializadas que no pueden ser atendidas con el personal de planta. Esta modalidad asegura la continuidad de los programas de salud y el cumplimiento de las obligaciones misionales de la Secretaría de Salud Municipal.

Ahora bien, concluido y justificado la contratación directa por tipo de contrato de prestación de servicio y apoyo a la gestión, en este aparte se resalta que en la actualidad se encuentra vigente la Ley de Garantáis electorales (Ley 996 de 2005, Artículo 33) la cual restringe la celebración de convenios, contratos interadministrativos y la vinculación de personal durante el periodo preelectoral. Sin embargo, contiene una excepción explícita la cual permite expresamente la contratación directa cuando se trate de la continuidad de servicios esenciales, especialmente en el sector salud, siempre que exista necesidad comprobada, no se trate de ampliación de la nómina o creación de nuevos cargos permanentes;, el servicio sea indispensable para garantizar la prestación continua y eficiente de funciones misionales y se demuestre que la falta de contratación afecta la salud pública, la atención al usuario o el cumplimiento de obligaciones legales.

Así las cosas, La Secretaria Local de Salud de Soledad tiene a su cargo funciones misionales que no pueden suspenderse durante la vigencia de la Ley de Garantías, tales como: 1. Prestación de servicios asistenciales y de salud pública; 2. Vigilancia epidemiológica; 3. Gestión de programas obligatorios de salud; 4. Atención a población vulnerable; 5. Cumplimiento de metas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) u otros programas financiados con recursos públicos, pr lo tanto, estas actividades requieren personal técnico, profesional y administrativo de apoyo, cuya ausencia comprometería la continuidad del servicio y pondría en riesgo la salud de la población.

La no contratación del personal requerido podría generar la suspensión o deterioro de servicios esenciales de salud, incumplimiento de metas obligatorias, afectación de la atención a usuarios y poblaciones vulnerables, riesgos epidemiológicos por falta de seguimiento y control y posibles sanciones por incumplimiento de obligaciones legales o contractuales.

En conclusión, con fundamento en la Ley 996 de 2005 y en la naturaleza esencial del servicio público de salud, la Secretaria Local de Salud de Soledad puede y debe realizar la contratación directa por prestación de servicios y apoyo a la gestión, dado que es indispensable para garantizar la continuidad del servicio, no constituye ampliación de nómina, se ajusta a las excepciones permitidas en periodo de Ley de Garantías y protege el interés general y la salud pública.

IDENTIFICACION Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:	
MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO:	Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO
ACTIVIDAD RELACIONADA EN EL PAS	Realizar una visita anual de inspección, vigilancia y control a 100% de IPS con habilitación y domicilio en el municipio, verificando la adopción e implementación del PGHIRASA, en consonacia con la normatividad vigente.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	3 MESES
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	Municipio de Soledad – Atlántico.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12.000.000 DOCE MILLONES DE PESOS M/L
FORMA DE PAGO Y RADICACION DE CUENTAS	1. **FORMA DE PAGO:** HONORARIOS DE $ 4.000.000 CUATRO MILLONES DE PESOS M/L LOS CUALES SERAN RECONOCIDOS DE FORMA PROPORCIONALES Y MENSUAL DE ACUERDO A LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
	2. **RADICACION DE CUENTAS:** EL CONTRATISTA DEBERÁ RADICAR LAS CUENTAS DE COBRO DE FORMA MENSUAL, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO, RADICANDO LAS CUENTAS LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES
SUPERVISIÓN:	SECRETARIO LOCAL DE SALUD, o en su efecto a quien designe el ordenador del gasto.

LIQUIDACION DEL CONTRATO:	Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993: **ESPECIFICAS**: Realizar apoyo a las siguientes actividades 1. Realizar el acompañamiento mediante acciones jurídicas al personal que realizara las visitas anuales de inspección, vigilancia y control a 100% de IPS con habilitación y domicilio en el municipio, verificando la adopción e implementación del PGHIRASA, en concordancia con la normatividad vigente. 2. Las acciones jurídicas se realizaran en coordinación con el líder del programa, y supervisara que en los procedimientos y/o actuaciones que se realicen se brinde el cumplimiento del debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política) , en las verificaciones a las IPS, las cuales deberán cumplir con el manejo de residuos peligrosos y hospitalarios conforme al Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente) y el manual adoptado por el Ministerio de Salud, garantizando que durante las visitas de inspección se cumplan para evitar nulidades en posibles procesos sancionatorios. 3. Orientar jurídicamente la aplicación inmediata de medidas preventivas (como la suspensión de servicios u otros) en marcados en los postulados normativos, evitando extralimitación de funciones. **GENERALES**: ● Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. ● El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. ● Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer (diligenciar el formato de confidencialidad y seguridad de la información) ● Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
	● Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. ● Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. ● Realizar las cuentas de cobro de forma mensual, conforme como se estipula entre las partes en la forma de pago ● Realizar la devolución por una vez se finalice la relación contractual de todos los elementos entregados por la administración al contratista ● Aportar la información de sus procesos para realizar la publicidad en las redes dispuestas por el MUNICIPIO. ● Apoyar las actividades que realice la secretaria de Salud en coordinación con la disponibilidad del contratista. ● El contratista deberá radicar las cuentas de cobro de forma mensual, a partir de la fecha de inicio del contrato, radicando las cuentas los primeros cinco días de cada mes ● Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante.
El Municipio debe cumplir con lo siguiente: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**	1- Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el proponente elegido. 2- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos quede él forman parte.
ELEMENTO No. 2. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082/15 **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA**	
	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, como **CONTRATACION DIRECTA,** que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De tal manera las causales de contratación directa, de acuerdo con el numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

ELEMENTO No. 3. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082/15

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Decreto nacional que fija topes de salarios de empleados de nivel profesional y/o técnico para entidades territoriales de primera categoría
- ✓ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas
- ✓ Cantidad de actividades a realizar
- ✓ Idoneidad y experiencia relacionada del aspirante.

El valor total que se constituye como remuneración de la prestación de servicios profesionales y/o técnico descritos en los objetos del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El procedimiento de la contratación directa con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Municipio del Soledad – Secretaría Local de Salud, siempre que cuenten con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestren idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el objeto del mismo. Conforme a lo establecido en el punto IV, literal A, G-EES-02 Guía para el Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente. Se deber de tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos. Formas de entrega y de pago.

Los servicios que requiere la oficina solicitante, constituyen servicios de naturaleza intelectual (operativa y asistencial), en los términos consagrados en la normatividad invocada y en particular a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:	**REQUISITOS** Para este proceso, los requisitos que se exigirá serán los siguientes **No. — DOCUMENTOS** 1 PROPUESTA 2 CEDULA DE CIUDADANIA 3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) 4 FORMATO DE HOJA DE VIDA SIGEP II 5 DECLARACION DE BIENES Y RENTA 6 CERTIFICADO CUENTA BANCARIA 7 CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL 8 CERTIFICADOS Y/O DIPLOMAS DE ESTUDIOS TERMINADOS 9 TARJETA PROFESIONAL **(SI APLICA)** 10 CERTIFICADO VIGENCIA DE MATRICULA PROFESIONAL (**SI APLICA)** 11 CERTFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS COMO PROFESIONAL 12 CERTIFICACIONES LABORALES 13 CERTIFICADO DE AFILIACION A EPS 14 CERTIFICADO DE AFILIACION A PENSION 15 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 16 FORMATO DE AUTORIZACION TRATAMIENTO PROTECCION DE DATOS PERSONALES 17 FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION 18 CERTIFICACION DONDE CONSTE LA SITUACION MILITAR DEFINIDA 19 CERTIFICADO REDAM 20 ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA 21 ANTECEDENTES PROCURADURIA 22 ANTECEDENTES CONTRALORIA 23 ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS 24 INHABILIDADES DELITOS SEXUALES **PERFIL ACADÉMICO** ✓ Estudios mínimos en básica secundaria, acreditados mediante constancia, certificados de estudios y/o diplomas expedidos por Institución educativa acreditada y reconocida por la Secretaria de Educación ✓ Estudios técnicos y/o profesionales aprobados en carreras relacionadas con las funciones administrativas, secretariales y/o asistenciales, en entidades reconocidas para tales fines por el Ministerio de Educación Nacional. **EXPERIENCIA** ✓ Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
ELEMENTO No. 4. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082/15 **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO**	
	Para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para la selección del contratista, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. **JUSTIFICACIÓN**

JUSTIFICACION FACTOR DE SELECCION	El procedimiento de la contratación directa con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Municipio de Soledad – secretaría Local de Salud, siempre que cuenten con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestren idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el objeto del mismo. Los servicios que requiere la oficina solicitante, constituyen servicios de naturaleza intelectual (operativa y asistencial), en los términos consagrados en la normatividad invocada y en particular a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015
ELEMENTO No. 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082/15 **SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO**	
DISTRIBUCION DE RIESGOS	**LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:** Se busca medir ocho tipos de riesgos estipulados por el documento Conpes 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Así mismo, se describe la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo, y a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*". De acuerdo M CIR 01 de Colombia Compra Eficiente, se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato. Al finalizar el análisis de la matriz de riesgos, su valoración y puntuación, se encuentra que el riesgo que enfrenta el Municipio de Soledad – Secretaria de Salud y la ejecución del contrato es de valoración del riesgo con impacto insignificante, categoría Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) y sobrecostos que no representan más del 1% del valor del contrato. **Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. De acuerdo a lo indicado por este tipo de riesgo, se analizó el entorno y se encontró que la fluctuación del precio de los servicios a suministrar acompañado del comportamiento del índice de precios al consumidor, por lo que dependiendo del aumento de este el costo se incrementa por lo que es un riesgo que es conocido y es posible preverlo con proyección de cuánto será para el tiempo estipulado, es por esto, que este tipo de riesgo presenta un riesgo tipo I con Impacto Insignificante
	Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Se analizó y no se presentan políticas de manera relevante en Colombia del sector a convenir por lo que se concluye que al haber un bajo movimiento de políticas o regulaciones sobre este tema por lo que el impacto en el contrato es de riesgo raro con impacto insignificante. **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Al disponer de un certificado de disponibilidad presupuestal**,** para el tiempo de ejecución del contrato establecido, por lo que este riesgo operacional tiene un nivel de riesgo tipo I con impacto insignificante. **Riesgos Financieros:** Es el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como los plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otras.

	La consecución de financiación para la Secretaría Local de Salud se encuentra en un nivel de riesgo raro con impacto insignificante debido a que cada año la Secretaría cuenta con nuevo presupuesto para la consecución de las diferentes necesidades. Así mismo, las ofertas recibidas deberán acreditar una experiencia de máximo de dos contratos que hayan sido ejecutados, por lo que se asegurara el cumplimiento de la prestación del servicio por parte dela empresa que sea ganadora del proceso. **Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica. Este riesgo presenta un nivel de riesgo raro con impacto insignificante. Debido que los precios que son manejados por las empresas certificadas y no son regulados por el gobierno. **Riesgo de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueden tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros. El contrato presenta en este tipo de riesgo, debido que los servicios requeridos por la secretaría Local de Salud se deben ejecutar a nivel Municipal por lo que eventos de naturaleza la cual no son predecibles pueden afectar o incurrir en algún riesgo para la movilización de las personas de un lugar a otro, por tal motivo, el riesgo de naturaleza posee un nivel de riesgo IV con impacto mayor. Así mismo, la probabilidad de que sucedan eventos catastróficos, como temblores, terremotos e inundaciones como la acontecida en el año 2010 es incierta, aunque se viva con la incertidumbre que en cualquier momento suceda. Por esto, se concluye que el contrato tiene en este tipo de riesgo un nivel de riesgo probable con impacto. **Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como la de las licencias, planes de manejo o de permisos y de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. El contrato y la Secretaria de Salud no presentan riesgo debido a que las reglamentaciones ambientales están sujetas por parte de la empresa prestadora de servicio y ellas se tienen que apropiar de cualquier reglamentación que se estipule. Este tipo de riesgo presenta un nivel de riesgo raro con impacto insignificante.
	Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia de tecnología. El contrato a ejecutar no presenta riesgo alguno debido que las no requieren de tecnología avanzada. Por ende, este tipo de riesgo presenta un riesgo raro con impacto insignificante. **RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO:** A partir de la fecha en la cual se abre el proceso de selección el Municipio asume única y exclusivamente la responsabilidad por la futura contratación, teniendo en cuenta que los criterios y documentos de la misma se ajuste a los diferentes precios del mercado y a las condiciones vigentes. De igual forma, durante la ejecución del contrato le brindará al contratista toda la colaboración para que éste pueda desarrollar el objeto del contrato en las mejores condiciones. Con base en lo anterior y las cláusulas descritas en el contrato, se listan algunos de los riegos del Municipio, así: 1. Las variaciones en la legislación tributaria. 2. La falta de documentación e información relativa al presente proceso 3. En general los efectos por las demoras administrativas en la aprobación de documentación necesaria para el desarrollo del contrato.
ELEMENTO No. 6. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082/15 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR	
	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO: EDISON BARRERA REYES	

CARGO: Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad.	EDISON MANUEL BARRERA REYES **FIRMA**